

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADQUISICIÓN
DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LAS AULAS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE 2025/656654



JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:35:11	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6Oc7HCCW5jP7ejhfeDx809DOU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sumario

1 . ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN.....	3
2 . NORMATIVA APLICABLE.....	4
3 . OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.....	4
4 . CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.....	5
5 . GOBIERNO DEL PROYECTO.....	6
6 . CONDICIONES GENERALES.....	6
6.1 Lugar de realización del suministro.....	6
6.2 Propiedad intelectual de los trabajos.....	6
6.3 Inventario de bienes.....	7
6.4 Seguridad.....	7
6.5 Gestión de usuarios y control de acceso.....	8
6.5.1 En el caso en el que el sistema realice el tratamiento de datos personales.....	8
6.5.2 En cualquier caso.....	8
6.5.3 En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.....	8
6.6 Marco tecnológico.....	8
6.6.1 Software comercial. Licencias.....	8
6.7 Información base.....	9
6.8 Confidencialidad y datos de carácter personal.....	9
6.9 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	9
7 . PLAZO DE ENTREGA, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.....	10
7.1 Plazo de entrega.....	10
7.2 Garantía y mantenimiento.....	10

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:35:11	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6Oc7HCCW5jP7ejhfeDx809DOU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 . ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN.

En la línea de desarrollar e implementar una estrategia para la innovación en el sector público, el Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante IAAP) tiene entre sus objetivos, contribuir al progreso y modernización de las administraciones públicas mediante la formación, selección e investigación en materia de gestión pública, junto con la evaluación de la calidad y excelencia de las políticas públicas, con el fin de proporcionar más y mejores servicios a la ciudadanía.

Con este fin, el IAAP dispone de un aula con aulas dotadas de equipos informáticos donde se imparte docencia y capacita a los empleados públicos en el uso y explotación de las herramientas informáticas que la Junta de Andalucía pone a su disposición para el desarrollo de sus funciones. El equipamiento informático de algunas de estas aulas no soporta la actualización de su sistema operativo basado en Windows 10, que dejará de ser soportado por el fabricante con las correspondientes actualizaciones de seguridad a partir de octubre de 2025, lo que exige la renovación de los mismos.

La Agencia Digital de Andalucía es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que tiene como fines:

- a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.
- b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

La Agencia diseña, construye, coordina y despliega los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos.

Para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las funciones y competencias especificadas en el artículo 6.3 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre ellas el análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes.

Actualmente no está vigente el catálogo de bienes homologados para el suministro de microordenadores y periféricos de la Junta Andalucía , por lo que se hace necesaria su adquisición fuera de dicho catálogo.

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:35:11	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6Oc7HCCW5jP7ejhfeDx809DOU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2 . NORMATIVA APLICABLE.

- Resolución anual de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública por la que se publica el Plan de Formación para el año y se convocan las actividades formativas de los Programas de Formación General, de Especialización y de Justicia.
- Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, y se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en Andalucía.
- Circular 1/2013, de 18 de enero, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la Gestión de Acciones Formativas.
- Orden de 13 de enero de 2021, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Normativa relacionada con la Oferta de Empleo Público en vigor en cada momento.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, de Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.
- Instrucción 1/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.
- Instrucción núm. 1/2022 de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en la orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

3 . OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es la adquisición de 75 miniordenadores de tamaño reducido para ser acoplados en la parte posterior del monitor, además de sus monitores, soportes VESA, teclados y ratones para la renovación de las aulas 5, 8 y 9 del Aulario del IAAP según la siguiente distribución:

- 4 -

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:35:11	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6Oc7HCCW5jP7ejhfeDx809DOU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Aula 5 = 25 equipos informáticos.
- Aula 8 = 15 equipos informáticos.
- Aula 9 = 35 equipos informáticos.

El código CPV es 30213000-5 “Ordenadores personales”

4 . CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.

Los equipos informáticos deben cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- Mini ordenador.
 - Procesador Intel Core i3 o AMD Rayzen 3
 - 16 GB RAM DDR4
 - Almacenamiento SSD M.2 - 512 GB
 - LAN RJ45 1000Mbps
 - Wi-Fi 802.11ax
 - HDMI 2.0 – 2 puertos o 1 puerto más otro puerto DisplayPort.
 - USB tipo C – 1 puerto
 - USB 3.2 tipo A – 3 puertos.
 - Gráficos integrados en placa base.
 - Conector de entrada/salida de audio de 3,5 mm
 - Sistema operativo Windows 11 Pro
 - Etiquetado y serigrafiado
- Soporte VESA, para acoplar el mini PC a la parte trasera del monitor.
- Monitor.
 - Diagonal de pantalla 23,8 “
 - Resolución 1920 x 1080
 - Entrada de señal HDMI
 - Regulable en altura
 - Etiquetado y serigrafiado
- Teclado.
 - Conexión por cable USB
 - Teclado numérico
- Ratón.
 - Conexión por cable USB
 - Óptico
 - Resolución 1200 DPI

El equipamiento será instalado por el adjudicatario en las instalaciones del IAAP, de manera que los mini ordenadores quedarán montados en los soportes VESA y éstos acoplados en la parte trasera de los monitores, con su teclado, ratón, cable de video y cable de red suministrado por el IAAP.

Todo el equipamiento estará serigrafiado y etiquetado para su inventariado por parte de la Junta de Andalucía.

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:35:11	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6Oc7HCCW5jP7ejhfeDx809DOU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5 . GOBIERNO DEL PROYECTO.

El trabajo se organizará bajo la forma de un proyecto. Es un objetivo prioritario de la Junta de Andalucía asegurar la calidad de los trabajos realizados y por ello, la organización de los proyectos y su ejecución deben ser tal que le permitan obtener un seguimiento formal del avance de los mismos.

La Junta de Andalucía ejercerá la superior dirección de los trabajos a través de una Dirección del Proyecto y responsable del contrato.

Los equipos técnicos que presten los servicios en esta contratación no podrá tener vinculación laboral alguna con el IAAP. El adjudicatario o adjudicatarios, de quienes depende única y exclusivamente los correspondientes equipos, tendrán todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal, con arreglo a la legislación vigente. En ningún caso resultará responsable el IAAP de las obligaciones de la empresa o empresas adjudicatarias y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a que todo el personal propio o ajeno, que emplee para la ejecución de estos servicios, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente, en particular con el convenio colectivo de aplicación. Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

6 . CONDICIONES GENERALES

6.1 Lugar de realización del suministro.

Los equipos serán entregados e instalados en el aula del IAAP, Antiguo Pabellón de Puerto Rico, c/Johannes Kepler nº 3, (esquina con C/ Tomás Alba Edison). 41092 Isla de la Cartuja. Sevilla.

6.2 Propiedad intelectual de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la empresa o empresas adjudicatarias como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario o adjudicatarios renunciarán expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:35:11	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6Oc7HCCW5jP7ejhfeDx809DOU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.3 Inventario de bienes.

Todos los bienes suministrados mediante el presente contrato requieren ser etiquetados tanto a nivel físico como lógico para su inventariado por parte de la Junta de Andalucía, de cara a cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 14, así como la Orden de 23 de Octubre de 2012 por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

Etiquetado físico.

El etiquetado físico se realizará mediante etiquetas que proporcionará la Junta de Andalucía. El proceso completo de etiquetado debe realizarlo la empresa suministradora y los costes asociados a este proceso estarán incluidos dentro de los trabajos a realizar dentro de esta contratación.

La empresa suministradora deberá realizar todos los pasos indicados en el procedimiento de inventariado de bienes contratados con la opción de etiquetado incluidos en la presente memoria y tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los bienes son entregados con la correspondiente entrada en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA) y con la correspondiente etiqueta adherida al equipo en los términos que describe el procedimiento de inventariado.

Etiquetado lógico.

Para aquellos bienes que permitan un etiquetado lógico, será obligatorio seguir una nomenclatura unificada para la Junta de Andalucía. Será responsabilidad del organismo cumplir con la normativa de nomenclatura según se indique en el procedimiento de inventariado de bienes.

6.4 Seguridad.

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación. Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BÁSICA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.ccn-cert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:35:11	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6Oc7HCCW5jP7ejhfeDx809DOU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.5 Gestión de usuarios y control de acceso.

6.5.1 En el caso en el que el sistema realice el tratamiento de datos personales.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En particular, se perseguirá:

- la correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- la adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- la correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

6.5.2 En cualquier caso.

En virtud de lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso y de qué tipo son éstos. El certificado electrónico podrá utilizarse como medio de autenticación de usuarios, si bien no de modo exclusivo, debiéndose disponer de un medio de autenticación alternativo a su utilización, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el anexo II del ENS.

6.5.3 En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password,...) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

6.6 Marco tecnológico.

6.6.1 Software comercial. Licencias.

Si para la implantación de la solución ofertada por la empresa adjudicataria se requiriese un determinado software o herramienta que no posea el Instituto Andaluz de Administración Pública, éste deberá ser proporcionado por el adjudicatario durante toda la vida del proyecto. Asimismo se deberá justificar en la oferta la necesidad de dicho software, las ventajas que aporta al proyecto e incluir un análisis completo y detallado de los costes, incluyendo modelo de licenciamiento, costes de

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:35:11	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6Oc7HCCW5jP7ejhfeDx809DOU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



licenciamiento y costes de mantenimiento de las licencias (teniendo en cuenta el número de usuarios previstos) e incluso posibles costes de soporte que pudieran ser necesarios aún en el caso de tratarse software libre.

En todo caso, se valorará positivamente que las licencias de explotación sean ilimitadas o no sean necesarias o sean suministradas por el adjudicatario.

6.7 Información base.

La Junta de Andalucía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Junta de Andalucía y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Junta de Andalucía.

6.8 Confidencialidad y datos de carácter personal.

El adjudicatario deberá garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

6.9 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:35:11	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6Oc7HCCW5jP7ejhfeDx809DOU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7 . PLAZO DE ENTREGA, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.

7.1 Plazo de entrega.

El plazo de entrega del suministro requerido no podrá ser superior a 2 meses desde la formalización del contrato.

7.2 Garantía y mantenimiento.

El periodo de garantía comprenderá, como mínimo, los 36 meses posteriores a la validación de la recepción de los equipos por parte del responsable del contrato. La empresa adjudicataria se hará cargo durante el periodo de garantía de todos los arreglos que precisen los equipos, siendo a su cargo conceptos tales como desplazamientos, salidas a taller, mano de obra, piezas, repuestos o cualquier otro tipo de coste.

El plazo máximo de reparación será de 48 horas, desde la recepción del aviso. Si el tiempo de reparación tuviera que ser superior al indicado, el adjudicatario procederá a la sustitución provisional del equipo averiado por otro de similares características, debiendo quedar el nuevo equipo plenamente operativo hasta la reparación y puesta en funcionamiento del original.

Para la comunicación de incidencias y consultas, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Agencia de una plataforma web y/o telefónica de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL GABINETE ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA
DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL IAAP
Fdo.: Juan José Román Graván

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:35:11	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6Oc7HCCW5jP7ejhfeDx809DOU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	